

solicitud terminación proceso 033-2020-313

Javier Perez <javierperezromoabogado@gmail.com>

Mar 30/08/2022 9:39 AM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LUISEPN20@hotmail.com <LUISEPN20@hotmail.com>

Buenos días,envió oficio solicitando la terminación del proceso en asunto

gracias

Cordialmente,

JAVIER ANDRÉS PÉREZ ROMO
Abogado

JUZGADO 33 DE PEÑAS CAUSAS Y COPENTENCIAS MULTIPLES

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PEREZ NADER

PROCESO: 1100141890032020031300

REF: SOLICITUD: TERMINACION PROCESO

JAVIER ANDRES PEREZ ROMO, identificado con cedula de ciudadanía 79.648.371 de Bogotá y tarjeta profesional 293.671 del C S de la J , y actuando como apoderado del señor **LUIS ENRIQUE PEREZ NADER**, tal como se encuentra acreditado en el poder obrante en el expediente, solicito a su despacho la terminación del proceso, levantara las medidas cautelares que pesan sobre mi poderdante, esto por pago total de la obligación teniendo en cuenta el siguiente fundamento:

1-El día 14 de febrero de 2021 el **JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIAS MULTIPLES**, emite un auto ordenando:

1. ADMITE y se libra mandamiento de pago a favor de ALIANZA DE MULTISERVICIOS MULTIACTIVO COOPERATIVOS ASERCOOPI y en contra de LUIS ENRIQUE PEREZ NADER, por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad de \$ 10.786.337 por concepto de capital del pagare 55615 aportado.

2. Por intereses moratorios desde el vencimiento 31 de agosto del 2018, hasta su pago.

3. Por las costas del proceso. Se ordena la notificación de la demandada.

4-Se ordena notificar la demanda

2-El día 28 de junio de 2021 proceso a contestar la demanda a través de mi apoderado el Doctor **JAVIER ANDRES PEREZ ROMO**, el cual propone excepciones contra la demanda.

3-El día 15 de julio en juzgado **33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLES** emite un estado informando:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS ENRIQUE PÉREZ NADER, se notificó personalmente, quien, dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y propusieron excepciones

Se **RECONOCER** personería jurídica al Abogado **JAVIER ANDRES PEREZ ROMO**, como apoderado del demandado **LUIS ENRIQUE PÉREZ NADE**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

4-La entidad **ALIANZA DE MULTISERVICIOS MULTIACTIVO COOPERATIVOS ASERCOOPI**, dentro de los términos de ley otorgados por el juzgado **33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES**, no se pronunció frente a las excepciones propuestas por mi apoderado.

5-El día 30 de septiembre de 2021 el juzgado **33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES**, notifica de la decisión en sentencia manifestando en su resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DENOMINADA SALDO REAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO, POR LO EXPUESTO

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN POR LA SUMA DE \$ 4.901.399. EXIGIBLES DESDE EL 31 DE AGOSTO DEL 2018.

TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO Y LOS QUE EN EL FUTURO FUEREN OBJETO DE CAUTELA.

CUARTO: ORDENAR QUE SE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LOS ABONOS QUE HAYA REALIZADO O REALICE EL DEMANDADO, INCLUIDOS LOS QUE SEAN PRODUCTO DE MEDIDAS CAUTELARES, APLICADOS EN LA FECHA EN QUE SE EFECTUARON, CON LA ACLARACIÓN DE QUE LOS INTERESES DECRETADOS EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN EXCEDER DE LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS DE LA PRESENTE ACCIÓN A LA PARTE EJECUTADA. TÁSENSE, TENIENDO COMO AGENCIAS EN DERECHO EL 5% DE LA SUMA PRETENDIDA.

6-El despacho ordeno el embargo del salario de mi poderdante y estos se empezaron a debitar a partir del mes de abril de 2021 hasta fecha según certificación de Colpensiones adjunta a este documento y puestas a disposición del juzgado así:

FECHA	CAPITAL	INTERES	DESCUENTO	SALDO
*30/04/2021	4.901.399,00	1,998% 97.905,45	\$791.860,00	7.459.032

*30/05/2021	4.901.399,00	1,986%	97.333,62	\$791.860,00	6.764.506
*30/06/2021	4.901.399,00	1,985%	97.292,77	\$791.860,00	6.069.939
*30/07/2021	4.901.399,00	1,981%	97.088,55	\$791.860,00	5.375.167
*30/08/2021	4.901.399,00	1,988%	97.456,15	\$791.860,00	4.680.764
*30/09/2021	4.901.399,00	1,983%	97.170,24	\$791.860,00	3.986.074
*31/10/2021	4.901.399,00	1,968%	96.475,87	\$791.860,00	3.290.690
*30/11/2021	4.901.399,00	1,968%	96.475,87	\$791.860,00	2.595.306
*31/12/2021	4.901.399,00	2,159%	105.829,37	\$791.860,00	1.909.275
*31/01/2022	4.901.399,00	2,183%	106.973,03	\$855.760,00	1.160.488
*28/02/2022	4.901.399,00	2,288%	112.119,50	\$855.760,00	416.847
*31/03/2022	4.901.399,00	2,309%	113.181,47	\$855.760,00	-325.731
30/04/2022	4.901.399,00	2,382%	116.734,99	\$855.760,00	-1.064.756
31/05/2022	4.901.399,00	2,464%	120.778,64	\$855.760,00	-1.799.737
30/06/2022	4.901.399,00			\$855.760,00	-2.655.497
31/07/2022	4.901.399,00			\$855.760,00	-3.511.257
31/07/2022	4.901.399,00			\$855.760,00	-4.367.017

7-Una vez realizada la correspondiente liquidación (adjunta en este escrito) se evidencia que en el juzgado reposa el total de la cuantía emitida por el juzgado en su resuelve, más los intereses ordenados por el mismo, así como el valor de la condena en costas ordenado por su despacho.

Así las cosas y como prueba que adjunto solicito muy respetuosamente a su despacho:

- 1-Se ponga a disposición los dineros que le corresponden a la parte demandante.
- 2-Se termine el presente proceso por pago total de la obligación.
- 3.Se ordene el levantamiento de todas medidas cautelares y de embargo que pesan sobre mi poderdante.
- 4.Se ordene la entrega de los remanentes que a favor estén sobre mi poderdante.
5. se archive el presente proceso

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

JAVIER ANDRES PEREZ ROMO

C.C 79.648.371

T.P 293.671 del C S de la j

No. de Radicado, BZ2022_11659146-2488325

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2022

Señor (a)
 LUIS ENRIQUE PEREZ NADER
 KR 70 H # 63 - 78 BR SAN FERNANDO
 luissepn20@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2022_11641403 del 18 de agosto de 2022
Ciudadano: LUIS ENRIQUE PEREZ NADER
Identificación: Cédula de ciudadanía 19242240
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...)Solicito certificación emitida por Colpensiones del descuento de mi pensión por concepto de embargo proferido u ordenado por el Juzgado 33(...)”

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se informa que una vez verificada la nómina de pensionados de la entidad para la nómina de abril de 2021 se ingresó embargo del 50% de la mesada pensional con límite de \$17.000.000 a favor de COOPERATIVA ASERCOOPI NIT.9001429971 de acuerdo a lo decretado al interior del proceso No.11001418903320200031300 con destino a la cuenta de depósitos judiciales No.110012051033 del JUZGADO 033 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA.

A continuación se relacionan los descuentos realizados:

DEMANDANTE	NIT	PERIODO	JUZGADO	VALOR
ASERCOOPI	9001429971	202104	033 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202105	033 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202106	033 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202107	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202108	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860

No. de Radicado, BZ2022_11659146-2488325

ASERCOOPI	9001429971	202109	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202110	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202111	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202112	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 791.860
ASERCOOPI	9001429971	202201	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202202	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202203	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202204	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202205	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202206	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202207	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
ASERCOOPI	9001429971	202208	33 PEQU CAUS COMP MULT BOGOTA	\$ 855.760
TOTAL				\$ 13.972.820

Cualquier otra información debe solicitarla al Juzgado que adelanta el proceso ya que en esta Administradora Colombiana de Pensiones no reposa copia del expediente.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

No. de Radicado, BZ2022_11659146-2488325
visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Doris Patarroyo Patarroyo
Directora Nómina de Pensionados
Elaboró: LUZ GORDILLO

DEUDA SEGÚN FALLO JUZGADO

\$ 4.901.399,00

FECHA	CAPITAL	%	INTERES MENSUAL	VALOR DESCONTADO EMBARGO SEGÚN CERTIFICADO	SALDO
31/08/2018	4.901.399,00	2,326%	113.998,37		4.905.147
30/09/2018	4.901.399,00	2,310%	113.222,32		5.018.369
31/10/2018	4.901.399,00	2,288%	112.119,50		5.130.489
30/11/2018	4.901.399,00	2,270%	111.261,76		5.241.750
31/12/2018	4.901.399,00	2,258%	110.689,93		5.352.440
31/01/2019	4.901.399,00	2,228%	109.219,51		5.461.660
28/02/2019	4.901.399,00	2,296%	112.527,95		5.574.188
31/03/2019	4.901.399,00	2,255%	110.526,55		5.684.714
30/04/2019	4.901.399,00	2,248%	110.199,79		5.794.914
31/05/2019	4.901.399,00	2,251%	110.322,32		5.905.237
30/06/2019	4.901.399,00	2,246%	110.077,25		6.015.314
31/07/2019	4.901.399,00	2,243%	109.954,72		6.125.268
31/08/2019	4.901.399,00	2,248%	110.199,79		6.235.468
30/09/2019	4.901.399,00	2,248%	110.199,79		6.345.668
31/10/2019	4.901.399,00	2,221%	108.851,90		6.454.520
30/11/2019	4.901.399,00	2,213%	108.443,45		6.562.963
31/12/2019	4.901.399,00	2,198%	107.708,24		6.670.672
31/01/2020	4.901.399,00	2,180%	106.850,50		6.777.522
29/02/2020	4.901.399,00	2,216%	108.606,83		6.886.129
31/03/2020	4.901.399,00	2,203%	107.953,31		6.994.082
30/04/2020	4.901.399,00	2,170%	106.360,36		7.100.443
31/05/2020	4.901.399,00	2,108%	103.296,98		7.203.740
30/06/2020	4.901.399,00	1,510%	74.011,12		7.277.751
31/07/2020	4.901.399,00	1,510%	74.011,12		7.351.762
31/08/2020	4.901.399,00	1,524%	74.705,49		7.426.467
30/09/2020	4.901.399,00	1,529%	74.950,56		7.501.418
31/10/2020	4.901.399,00	1,508%	73.888,59		7.575.307
30/11/2020	4.901.399,00	1,487%	72.867,47		7.648.174
31/12/2020	4.901.399,00	2,016%	98.804,03		7.746.978
31/01/2021	4.901.399,00	1,998%	97.946,29		7.844.924
28/02/2021	4.901.399,00	2,026%	99.294,17		8.054.469
31/03/2021	4.901.399,00	2,010%	98.518,12		8.152.987
30/04/2021	4.901.399,00	1,998%	97.905,45	\$791.860,00	7.459.032
30/05/2021	4.901.399,00	1,986%	97.333,62	\$791.860,00	6.764.506
30/06/2021	4.901.399,00	1,985%	97.292,77	\$791.860,00	6.069.939
30/07/2021	4.901.399,00	1,981%	97.088,55	\$791.860,00	5.375.167
30/08/2021	4.901.399,00	1,988%	97.456,15	\$791.860,00	4.680.764
30/09/2021	4.901.399,00	1,983%	97.170,24	\$791.860,00	3.986.074
31/10/2021	4.901.399,00	1,968%	96.475,87	\$791.860,00	3.290.690
30/11/2021	4.901.399,00	1,968%	96.475,87	\$791.860,00	2.595.306
31/12/2021	4.901.399,00	2,159%	105.829,37	\$791.860,00	1.909.275
31/01/2022	4.901.399,00	2,183%	106.973,03	\$855.760,00	1.160.488
28/02/2022	4.901.399,00	2,288%	112.119,50	\$855.760,00	416.847
31/03/2022	4.901.399,00	2,309%	113.181,47	\$855.760,00	-325.731
30/04/2022	4.901.399,00	2,382%	116.734,99	\$855.760,00	-1.064.756
31/05/2022	4.901.399,00	2,464%	120.778,64	\$855.760,00	-1.799.737
30/06/2022	4.901.399,00			\$855.760,00	-2.655.497
31/07/2022	4.901.399,00			\$855.760,00	-3.511.257
	\$4.901.399,00		\$4.704.403,60	13.117.060,00	-\$3.511.257,40
COSTAS DECRETADAS JUZGADO			\$1.768.100,00		
SALDO A REINTEGRAR AL LUIS ENRIQUE PEREZ NADER			\$ -1.743.157,40		

LIQUIDACION JUZGADO

SALDO DEUDA AL 31 DE AGOSTO 2018	4.901.399
INTERESES DE MORA DE AGOSTO 2018 A DICIEMBRE 2018	561.292
INTERESES DE MORA DE ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019	1.318.231
INTERESES DE MORA DE ENERO 2020 A DICIEMBRE 2020	1.076.306
INTERESES DE MORA DE ENERO 2021 A DICIEMBRE 2021	1.178.786
INTERESES DE MORA DE ENERO 2022 A MAYO 2022	569.788
COSTAS DECRETADOS POR EL JUZGADO EL 11 E OCTUBRE 2021	1.768.100
ABONOS DE ABRIL 2021 A DICIEMBRE 2021	- 7.126.740
ABONOS DE ENERO 2022 A JULIO 2022	- 5.990.320
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR 31 DE JULIO DE 2022	-1.743.158